

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA ACEITUNA PROCEDENTE DE LOS OLIVARES DEL ENTORNO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA, PERTENECIENTE AL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE (GRANADA). AÑO 2026

Ref.- TSA0084151

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas básicas por las que se regirá la contratación por parte de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., en adelante TRAGSA, de la venta de la aceituna de la Dehesa del Generalife, en el entorno de la Alhambra de Granada, para su comercialización, derivado de la presente licitación.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de estos trabajos y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A continuación, se detallan las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato:

El objeto del contrato es la realización de ENAJENACIÓN DE LA ACEITUNA PROCEDENTE DE LOS OLIVARES DEL ENTORNO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA, PERTENECIENTE AL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE (GRANADA). AÑO 2026. El aceite procedente de ACEITUNA ECOLOGICA, recogida antes del 24 de diciembre y toda de vuelo, de la Dehesa del Generalife, Patronato de la Alhambra y Generalife (Granada) se abonará al mes de la última recepción de la aceituna, que se entregará a diario en la almazara que resulte adjudicataria, según se recoja al finalizar el día.

La aceituna se llevará a diario a la almazara, (que será transportada por la empresa adjudicataria de la recolección) donde realizarán los análisis pertinentes y al mismo tiempo se llevará una muestra a analizar a los laboratorios de la Junta de Andalucía para tener un contraanálisis por laboratorio oficial, la liquidación se hará teniendo en cuenta el rendimiento industrial.

El abono se realizará en la cuenta número ES89 0182 5566 75 0200000169, al mes de la última entrega de aceituna ecológica.

Se establece un precio de referencia mínimo de venta, según media del Sistema de Información de Precios en Origen del Aceite de Oliva (Poolred) para aceite de oliva virgen extra de 3,5 €/Kg.

Se estima que, para una mejor calidad, la entrega del aceite tendrá lugar antes del 24 de diciembre y será toda aceituna de vuelo.

Se estima una cantidad de 16.000 kg de aceite, calculado según el rendimiento industrial, que se facturarán al precio final ofertado por la empresa adjudicataria (Poolred del día de la entrega más decimas de incremento ofertado), no pudiendo ser inferior al precio de referencia mínimo (3,5 €). La cantidad final será la resultante de la cosecha pudiendo ser superior o inferior a los 16.000 kg.

La maquila debe estar incluida en el incremento de precio ofertado.

3. PRESUPUESTO

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de aceite efectivamente extraído (expresado en kg.) de la aceituna entregada por Tragsa, durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo, se estima que el importe total del contrato, durante el período de vigencia del mismo, podría ascender a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €), IVA no incluido**.

Para llegar a dicho Valor Estimado del Contrato se ha realizado el siguiente cálculo:

Cálculo del Valor Estimado del Contrato

Nº Ud. ESTIMADAS	Descripción	Precio Unitario (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)
16.000 kg	Precio final del Kg aceite virgen extra:* Precio medio, del día de la entrega en almazara, del Sistema de Información de Precios en Origen del Aceite de Oliva (Poolred), de aceite de oliva virgen extra. La maquila debe estar incluida en el incremento de precio ofertado.	3,5	56.000
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no Incluido)			56.000 €

Las empresas realizarán su oferta en base al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	INCREMENTO SOBRE POOLRED (IVA NO INCLUIDO)
Incremento sobre precio Poolred: Incremento sobre el precio medio, del día de la entrega en almazara, del Sistema de Información de Precios en Origen del Aceite de Oliva (Poolred), de aceite de oliva virgen extra.	

La maquila debe estar incluida en el incremento de precio ofertado.	
---	--

El valor mínimo de incremento sobre el Poolred será de 0.

4. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Información General

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

En el caso de que TRAGSA lo considerase necesario, en atención a las características del objeto del contrato, el licitador deberá acreditar su solvencia económica y técnica en los términos que, en cada supuesto, le sean especificados por TRAGSA.

Si TRAGSA observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con la persona que, a continuación, se indica:

Eugenio Cano Serrano Tlfno.: 600 91 29 23 Email: ecano@tragsa.es

Las ofertas que se presenten deberán acompañar una valoración económica desglosada según el cuadro de unidades y precios adjunto (Anexo I).

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

Para facilitar la formalización del contrato, se recomienda aportar con la oferta la documentación requerida en el apartado 6 del presente Pliego.

Si TRAGSA observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado, dirigidas a TRAGSA e indicando en el sobre la referencia **TSA0084151**, con anterioridad a **las 10:00 horas del 6 de octubre de 2026**, en las oficinas de TRAGSA, sitas en PARQUE SEVILLA INDUSTRIAL (PARSI) C/ PARSÍ 5, Nº 8 - C.P. 41016 - SEVILLA, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 9:00 a 14:00 los viernes, no teniéndose en consideración ninguna oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y, en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes hayan resultado o no adjudicatarios.

Acto público de apertura

El acto público de apertura de las ofertas recibidas se celebrará el día 06 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en la dirección de la oficina de TRAGSA anteriormente indicadas para la presentación de ofertas.

5. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, TRAGSA procederá a su estudio y valoración seleccionando, al licitador cuya oferta considere más conveniente, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- **PRECIO: 100 puntos** al incremento sobre el Poolred más alto.

El contrato se adjudicará a la empresa que oferte el importe unitario más alto, en sobre cerrado, siempre bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 2, en especial al precio de referencia mínimo de venta.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante 15 días a contar desde el acto de apertura.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base a la adjudicación. A tales efectos, los licitadores aportarán la documentación acreditativa del número de discapacitados incluidos en su plantilla.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá

preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persistiera la igualdad de las proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquélla que obtenga mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. En caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las proposiciones, se resolverá por sorteo.

Con posterioridad al acto de apertura, y con carácter previo a la adjudicación, TRAGSA podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e informaciones que considere precisas para adoptar su decisión.

TRAGSA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Seleccionada por TRAGSA la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, y comunicada tal circunstancia al adjudicatario, se solicitará a éste que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la siguiente documentación, en el caso de que no la hubiera adjuntado a la oferta económica:

- N.I.F. de la empresa.
- D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato.
- Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato.
- La documentación adicional que se estime conveniente en atención a las características de la oferta.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de este Pliego, que será firmado por el adjudicatario.

7. GARANTÍA

No se establecen retenciones ni avales como garantía.

8. REVISIÓN DEL INCREMENTO OFERTADO Y REVISIÓN DEL POOLRED

El precio de referencia Poolred será el del día de la entrega en almazara, pudiendo variar por tanto con respecto al Poolred empleado para el cálculo del Valor Estimado del contrato. No obstante, el adjudicatario renuncia a la revisión del incremento sobre el Poolred ofertado.

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se verificará en EL MOLINO SELECCIONADO PARA LA ENTREGA DE ACEITUNA.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por TRAGSA y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna de TRAGSA en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web de TRAGSA.

10. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El plazo de vigencia del contrato será de 4 meses a partir de la fecha de firma del mismo y comunicación por parte de Tragsa de la entrega de la aceituna, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

No se establecen penalidades.

11. FACTURACIÓN Y PAGO

Una vez formalizado el contrato, TRAGSA expedirá una única factura por el importe total adjudicado, debiendo la empresa adjudicataria proceder a su abono, mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta: **ES89 0182 5566 75 0200000169**, en un plazo estipulado en el punto 2.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de los plazos a que este obligado.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el contrato.

- c) TRAGSA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del adjudicatario a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- d) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a TRAGSA los daños y perjuicios causados.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además, de por las causas de resolución establecidas en el apartado anterior, el contrato se extinguirá por:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre TRAGSA y el contratista.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El valor del contrato se podrá modificar, siempre y cuando, una vez pesado el aceite obtenido, se compruebe que existe variación de la medición real con respecto a lo previsto en el Cuadro de Unidades, al objeto de ajustarlo a la realidad del aceite obtenido.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo III (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS) que formará parte integrante del contenido del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El que suscribe D., domiciliado en, calle nº y D.N.I. nº en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F. con domicilio en, calle enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **ENAJENACIÓN DE LA ACEITUNA PROCEDENTE DE LOS OLIVARES DEL ENTORNO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA, PERTENECIENTE AL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE (GRANADA). AÑO 2026. REF.: TSA0084151** se compromete en nombre propio o de la empresa a que representa, a prestar el objeto de la presente licitación de acuerdo con el siguiente cuadro de unidades y precios:

DESCRIPCIÓN	INCREMENTO SOBRE POOLRED (IVA NO INCLUIDO)
Incremento sobre precio Poolred: Incremento sobre el precio medio, del día de la entrega en almazara, del Sistema de Información de Precios en Origen del Aceite de Oliva (Poolred), de aceite de oliva virgen extra de producción ecológica. La maquila debe estar incluida en el incremento de precio ofertado.	

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

ANEJO N° II: DATOS DE LA EMPRESA (REF. TSA0084151)

Razón Social		NIF
Domicilio Social		C.P. y Población

Persona de contacto a efectos del procedimiento de licitación	Teléfono	Fax
Dirección		e-mail

ANEXO III - CLAUSULADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud del presente contrato, ambas entidades se transfieren mutuamente datos personales de contacto a efectos de cumplir con los fines establecidos por el Grupo Tragsa, conforme al [artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales \(LOPDYGD\)](#):

- Datos incluidos en correos electrónicos para la comunicación habitual, incluyendo contactos de presidencia y otros datos de representantes.
- Contactos en redes sociales.
- Datos necesarios para funciones vinculadas a la gestión contractual entre ambas entidades.
- Otros datos tratados durante actas y reuniones.

A fin de regular la comunicación de dichos datos, las partes suscriben el presente acuerdo de cesión de datos personales, ajustándose a las finalidades previstas en el propio contrato. De conformidad con el [Reglamento \(UE\) 2016/679 \(RGPD\)](#) y la LOPDYGD, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o intercambiados con motivo de la firma del presente contrato estarán destinados exclusivamente a la gestión y ejecución de lo aquí pactado.

Las entidades intervinientes, como responsables o destinatarias de dichos datos, declaran haber informado adecuadamente a los interesados sobre la finalidad de tratamiento y los aspectos relativos al tratamiento de datos personales, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD. Igualmente, deberán facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD mediante la dirección de correo electrónico que se señala posteriormente.

Cada parte, en calidad de responsable o destinataria de los datos, deberá asegurar que los datos personales comunicados cumplen los principios del artículo 5 del RGPD y que su tratamiento se realiza conforme al artículo 6 del citado reglamento. Asimismo, deberán observar las obligaciones previstas en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, así como lo aplicable al efecto en la LO 3/2018, de protección de datos personales, incluyendo:

1. Ante supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de datos, según el artículo 29 de la LOPDYGD y el 26.1 del RGPD, la comunicación de datos se realizará conforme a las responsabilidades efectivas de cada corresponsable, conforme a las disposiciones legales y a lo establecido en el presente documento.
2. Cuando una parte transfiera datos personales para su tratamiento por cuenta de la otra, será de aplicación el artículo 28.3 del RGPD, así como las obligaciones derivadas del RGPD y el artículo 33 de la LOPDYGD sobre medidas de seguridad (artículo 32 RGPD), garantizando adecuadamente la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá consideración de cláusula de encargo de tratamiento, sin perjuicio de anexos adicionales si fuera preciso.

De igual forma, en caso de tratamiento de datos bajo el artículo 28.3 RGPD, las partes se comprometen a facilitar el derecho de información y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido. Los interesados podrán dirigirse a los domicilios contractuales y direcciones electrónicas especificadas. Si se proporcionaran datos de terceros sin base legitimadora, será obligación de ambas partes informarles previamente. Para los casos no regulados en la condición de encargado, se atenderán las instrucciones del responsable según el artículo 29 RGPD. Respecto a transferencias internacionales, se estará a lo dispuesto en el RGPD, artículos 40 a 43 LOPDYGDD y normativa complementaria.

3. Al término del contrato, ambas entidades destruirán o devolverán los datos personales, eliminando todos los soportes, salvo aquellas copias bloqueadas exigidas por ley o según criterios preestablecidos.
4. En los supuestos de cesiones de datos personales por parte de del Grupo Tragsa al contratado, diferentes a las contempladas en el párrafo primero de esta cláusula (cesiones mutuas de datos de contacto), estas se realizarán atendiendo a las condiciones establecidas en el documento llamado "[*cesiones de datos*](#)".
5. Cada parte se compromete a preservar la confidencialidad de la información obtenida en el contexto del contrato y al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 LOPDYGDD respecto a responsables, encargados y personal autorizado. La parte receptora de información confidencial no podrá revelarla, salvo requerimiento formal de autoridad judicial o administrativa, notificando previamente a la parte emisora y concediendo oportunidad razonable para que esta adopte medidas de protección o se pronuncie sobre la revelación.
6. Toda notificación entre partes se realizará por escrito a los domicilios detallados en el contrato y se deberá certificar la recepción.
7. La inactividad en la exigencia de derechos por cualquiera de las partes no implicará renuncia a los mismos para el futuro.
8. En caso de declaración de nulidad o inaplicabilidad de alguna disposición, las demás estipulaciones permanecerán vigentes.
9. El contrato, en materia de protección de datos personales, se regirá por la normativa vigente aplicable en España.
10. Estas cláusulas relativas a protección de datos entrarán en vigor a la formalización del contrato.
11. Para cualquier cuestión relacionada, la dirección de contacto es: dpd@tragsa.es.